

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 107 –STJSL– SA- 2015.-

Autos: "OFICINA DE RECURSOS HUMANOS S/ REMITE EXPTE. N° 504-B-2015 VALLEJOS FRANCISCO JAVIER S/ RECURSO DE RECONSIDERACION" ADM 787/15.-

San Luis, 12 de junio de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "OFICINA DE RECURSOS HUMANOS S/ REMITE EXPTE. N° 504-B-2015 VALLEJOS FRANCISCO JAVIER S/ RECURSO DE RECONSIDERACION" ADM 787/15.-

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. 1 el Sr. Defensor de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. FRANCISCO JAVIER VALLEJOS, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 71-ORH-15, del 12/05/2015, mediante la cual no se le justifica las inasistencias de los días 28/04 al 01/05/2015, por razones de Salud.-

Manifiesta que el día 22/04/2015 puso en conocimiento al Sr. Secretario con funciones administrativas, Dr. Mario Yllera, que sería sometido a una operación oftalmológica el 28/04/2015. Que debido a la intervención quirúrgica, el oftalmólogo le indicó cuatro días de reposo. Que el día 04/05/2015 en horario en que atiende el Médico Auditor, hizo entrega del correspondiente certificado que indica los días de reposo.-

Por último, señala que vive solo en la ciudad de Villa Mercedes, lo que le imposibilitó la presentación del certificado médico en fecha anterior, solicitando se tenga en cuenta esta circunstancia personal.-

II) Que del análisis de las actuaciones traídas a estudio surge acreditado a fs. 2 lo aducido por el recurrente en cuanto a la presentación del certificado

Poder Judicial San Luis

médico, el que luego fue remitido desde la Secretaría con funciones administrativas de la Segunda Circunscripción Judicial a la Dirección de Recursos Humanos, y que en el mismo se indican cuatro días de reposo a partir del día 28/04/2015 (cfr. fs. 9/10).-

En consecuencia, y en consideración a la situación que motivó la ausencia por razones de salud –intervención oftalmológica- y a que el certificado médico que acredita la misma fue expedido el mismo día de la primera ausencia, esto es el 28/04/2015, corresponde, excepcionalmente, justificar dicha inasistencia, recordando al recurrente que en lo sucesivo deberá observar el procedimiento establecido en el régimen de licencias.-

Por ello, **SE RESUELVE**: I.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración del Dr. Francisco Javier Vallejos, revocando el Punto VI de la Resolución N° 71/15-D.R.H y justificar con goce de haberes las inasistencias desde el día 28/04/2015 al 01/05/2015 por razones de salud.-

II.- Recordar al Dr. Francisco Javier Vallejos que en lo sucesivo deberá observar el procedimiento establecido en el régimen de licencias.-

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y
BAJEN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015. No firma el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse ausente por licencia.-